

DECRETO No. 346
27 de Diciembre del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el anterior precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúa:

“Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1.- Empleados bajo su dependencia.

DECRETO

(...)"

En armonía con el anterior marco normativo, el artículo 2.2.5.3.1 *ibídem* consagra:

"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

(...)"

Que, BEATRIS EUGENIA OROSCO PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.221.034, ocupaba el cargo de la planta de personal denominado Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, sobre el cual presento renuncia irrevocable al cargo a partir del 26 de diciembre de 2022, la cual fue aceptada mediante Decreto No. 331 del 09 de diciembre de 2022, dejando vacante el cargo partir de esta fecha.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano (E) constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 2022-191 del 26 de diciembre de 2022, que la señora **JACQUELINE MARCELA LONDOÑO MURILLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.144.034.165, cumple con las exigencias establecidos para el cargo Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR en propiedad a la señora **JACQUELINE MARCELA LONDOÑO MURILLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.034.165 para desempeñar el cargo Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a **JACQUELINE MARCELA LONDOÑO MURILLAS**, y désele la debida posesión en el cargo aquí mencionado, previo cumplimiento de los requisitos de ley para el desempeño del mismo.


ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría Gestión de Talento Humano. 
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico
Aprobó: Faysuly Manrique libreros – Subsecretaria de Gestión de Talento Humano (E). 